

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00801-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cual es la ciudad de domicilio de los demandantes y de la señora CECILIA CASTAÑEDA de MARTÍNEZ (art. 82 CGP).

Allegue prueba de la circunstancia de hallarse la señora CECILIA CASTAÑEDA de MARTÍNEZ en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio (artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019).

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar en qué consiste la vulneración de los derechos a la señora CECILIA CASTAÑEDA de MARTÍNEZ. (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

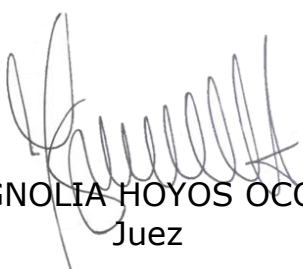
Indique además la actora puntualmente el plazo de los apoyos que pretende en representación de la señora CECILIA CASTAÑEDA de MARTÍNEZ (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de CECILIA CASTAÑEDA de MARTÍNEZ artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a CECILIA CASTAÑEDA de MARTÍNEZ (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

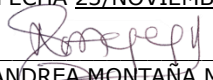
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0202 FECHA 23/NOVIEMBRE/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

LF